

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00103-00

DEMANDANTE : COOMULASER

DEMANDADO : GLORIA ELENA PEREZ MERCADO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada, por lo que se encuentra pendiente de aprobación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter No.0888

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación de costas no fue objetada se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cotorra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10355e7a5c02895c123ca372973af52b13eff9214e52f53dd8a16f1c08b6270

Documento generado en 06/09/2021 08:00:20 AM



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**